



Precios de suscripción
 En Gerona y provincia. 1'50 Ptas. trimestre
 Resto de España. 2'00 id. »
 Extranjero. 5'00 id. »
 PAGO ANTICIPADO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 Subida de Sto. Domingo, 9.-1.º
 —Gerona—

Saldrá cada domingo
 SE ADMITEN ANUNCIOS
 NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

¡Resurréxit!

Nunca con más propiedad que ahora pudo aplicarse, en política, la palabra que simboliza el despertar de un pueblo, de una idea ó de un partido, tras un período letárgico, de muerte aparente ó inerte a-tonía.

Sufrimos, sin chistar, la pérdida de las colonias; presenciarnos, inmóviles, el vergonzoso tratado de París; pasó la coronación, el casamiento de Caserta, juró Alfonso XIII, murió Sagasta... y todo transcurría en santa paz y tranquilidad.

El pueblo español ante la inmensidad de la catástrofe, postrado en el lecho del dolor, inactivo, inmóvil, se encontraba en un estado parecido al del sujeto hipnótico; al del enfermo epiléptico, á quien, creyéndole muerto, le tratan como tal, le amortajan y le entierran, sin que proteste, sin que pueda manifestar la menor señal de vida.

Ha bastado que Salmerón, con su mágica palabra, dijese: «levántate y anda», para que el pueblo español como el Lázaro de la Biblia, se levantara animado, recobrase la vida.

¡Resurréxit!, exclama todo el mundo, al ver el despertar del alma nacional, al ver ese grande, hermoso, sublime espectáculo de todas las provincias españolas que se levantan unidas, al grito milagroso de ¡viva la República!

A LOS REPUBLICANOS

DEL

Distrito electoral de Gerona

CORRELIGIONARIOS: El despertar de la nación española después de los desastres en que la Patria ha perdido pedazos de territorio y girones de su honra, se señala por el éxito de la *Asamblea de Unión Republicana*.

El espíritu del país, el alma del pueblo, sacudiendo los gérmenes de muerte que agotaran sus energías, encarnó al fin en el vigoroso cuerpo de nuestro partido, y con una sola voluntad, con un sólo deseo, con una suprema aspiración, á todos nos llama al combate.

Con fuerzas para hacerlo, nos creemos en el deber ineludible de acudir á ese llamamiento supremo de la Patria, que desde el borde del abismo levanta hacia nosotros sus brazos suplicantes, y también tremolamos nuestra bandera republicana, con el nombre del insigne **Costa** entre sus pliegues, el primero tal vez de los estadistas españoles, la piedra angular, sin duda, del anhelado renacimiento.

Convencidos como estamos de que es esta tierra la tierra de la independencia, de la libertad, y aquella en que echa más hondas raíces al árbol fecundo de la dignidad nacional, con el corazón abierto á la esperanza lanzamos ese nombre á la opinión, y tras de ese nombre nos lanzamos nosotros, si no seguros de vencer, con la certeza de caer honrados, mereciendo las miradas de simpatía de esta España que agoniza.

Revolucionarios antes que todo, al le-

vantar sobre nuestras cabezas el nombre del ilustre Costa no pretendemos llevar á las Cortes un diputado más, sino una conciencia vigorosísima que, con la verdad por norma, sepa ser allí, en el Parlamento, la nota briosa que discordante vibra en ese concierto que tiene por pauta la mentira y por principio el bien de una familia antes que el bien de la Patria.

Él elevará corozón y pensamiento del Pueblo á las alturas en que todo es adulación, todo bajeza, todo mentira.

Nuestro ilustre candidato vé con tal claridad los defectos del régimen, las enfermedades de la nación, los vicios de nuestro cuerpo social y político, que sólo en él vemos nosotros y ven los hombres más eminentes de España al sociólogo profundo que señalará la llaga que nos corroe tocándola en lo vivo, hiriéndola con la crudeza que el envilecimiento del país necesita para que la conciencia despierte y se subleve la razón, y el alma toda se lance resuelta y decidida por la senda revolucionaria que nos marca en sus obras inmortales.

No disponemos de un átomo de influencia oficial; contra nosotros se resolverá cuanto oculta ó descaradamente vive del malestar del país, pero la ciudad de Gerona, y á su ejemplo todo el distrito, que ganó su título de inmortal defendiendo la nacionalidad contra los enemigos de fuera, ha de ratificarlo hoy defendiéndola de los enemigos de dentro.

No es hora de hablar de imposibles.

Ha llegado el momento de luchar y de vencer.

Al frente de las legiones populares nos ponemos nosotros, delegados para ello por el partido republicano, y estad seguros de que en esta contienda legal á que nos lanzamos asumimos desde luego todos y cada uno de nosotros la responsabilidad absoluta de los actos realizados por cualquiera de los que nos sigan en la defensa de nuestro candidato.

Son estas las últimas elecciones generales convocadas por la Monarquía; republicanos del distrito de Gerona, es preciso que un representante nuestro lleve nuestra voz en el Parlamento el día de la proclamación del gobierno del pueblo por el pueblo.

Gerona Abril de 1903.

La Comisión electoral

A Salmerón

El miércoles pasado llegó á Barcelona, nuestro ilustre Jefe, el Jefe del Partido Republicano, D. Nicolás Salmerón. En la capital de Cataluña se le tributó el recibimiento más entusiasta que nunca tuvo hombre público ninguno.

Ni príncipes ni reyes, son recibidos con más grandiosidad en parte alguna.

Los recibimientos de personajes oficiales, son preparados; el de Salmerón, en Barcelona, fué espontáneo, libre, tan libre y espontáneo que millares de obreros abandonaron las fábricas para acudir á la recepción.

Nosotros, desde aquí, damos la bienvenida al ilustre huésped de Cataluña, al

distinguido candidato por Barcelona, al elocuente orador, doctísimo catedrático, sabio filósofo y jurisconsulto, ex-presidente de la República del 73, Jefe de nuestro partido y seguro presidente de la República que se aproxima.

Reciba, D. Nicolás Salmerón, los saludos, la adhesión y los afectos de la redacción de EL IDEAL.

Correligionarios del Distrito electoral de

TORROELLA DE MONTGRÍ

Realizada la primera labor de nuestro partido, ó sea, la unión determinada en la última Asamblea celebrada en Madrid el 25 del pasado mes, que más natural que cuantos en ella estamos conformes, los que tantos años hacía la deseábamos y hemos luchado siempre por la causa republicana, de que no despreciemos un momento para la realización del cumplimiento de nuestro deber, para con él, llegar al logro de nuestras aspiraciones; y como quiera que uno de los medios de que podemos valernos es el del sufragio, precisa ejercitarlo, pero con candidatos propios, á fin de tener en las Cortes el mayor número de representantes posible para defender en ellas nuestros ideales é intereses y para que desde allí, con sus procedimientos, procuren atraer hacia la República la opinión neutra del país y lograr cuanto antes su instauración, por ser dicha forma de gobierno la única indicada para remediar y curar los males que aquejan á la patria española, al presente tan decaída yarruinada debido á la nefasta gestión de los partidos monárquicos que con sus procedimientos la han conducido por derroteros fatales hasta llegar al borde del precipicio.

Nosotros, los que la queremos grande y feliz y deseamos marche por sí sola por sendas expeditas, por buenos caminos, sin precipicios ni barrancos de ninguna especie en los que pudiera derrumbarse, creemos haber llegado á tiempo de salvarla ya que contamos con hombres que pueden guiarla por esas vías expeditas del progreso y del bienestar social; con hombres que defendiendo ideas y no personalidades, se interesen é impongan el deber de que nuestro bello país vuelva á adquirir preponderancia, sea culto é independiente, verdaderamente libre y civilizado, y por esto necesitamos que esos hombres vayan á representarnos en las Cortes, como en todas partes; y toda vez que en este distrito tenemos por candidato al ilustrado republicano y distinguidísimo amigo mío D. Luis Morote Greus, debemos apoyarle con todas nuestras fuerzas, debemos votarle no solamente los correligionarios si que también hasta los más indiferentes, por ser entusiasta defensor de la autonomía de nuestro país y profesar los ideales que han de salvar á nuestra patria, nuestra querida España.

Debemos, así mismo, abominar del caiquismo y para desterrarle de nuestro distrito, unidos como una sola persona luchar y sacar triunfante la candidatura que representa la moralidad y la justicia igual para todos, ó sea, la republicana que sintetiza todas nuestras aspiraciones.

Os desea salud y república, vuestro amigo y correligionario

LUIS DE AMELLER BAQUEDANO.

Bañolas 16 Abril 1903.

Meeting de Gerona

12 de Abril de 1903 (1)

La Asamblea magna del día 25 de marzo dió fin á la gigantesca labor de acabar con las diferencias que nos separaban, constituyendo el partido republicano, y dándose un jefe digno de él. Y esta labor gigantesca pudo realizarse en pocas horas gracias á la preparación lenta y paciente que la precedió.

Con ello se dió el primer paso en el camino de la reinstauración del único gobierno que la sana razón admite, del gobierno del pueblo por el pueblo, del gobierno republicano; pero aun cuando este primer paso resulta gigantesco, forzoso es que venga seguido de otros no menos importantes. Grande es la trascendencia que para la causa republicana tiene el acto en virtud del cual se consagró la unión de todos los republicanos españoles, pero no sería suficiente si desatendiéramos la organización de nuestro partido, la verdadera organización que ha de darle la necesaria fuerza para la lucha, la confianza del país para facilitarle la victoria, y todas las garantías de estabilidad para después que la haya conseguido.

Hay que reconocer la razón con que dice Blasco Ibañez que se engañan los que creen que este despertar actual del partido republicano significa la realización, de un sólo golpe, de todas nuestras aspiraciones. Hay que ver con claridad la situación, sin desmayar ante los obstáculos, ni asustarnos contemplando el camino que aun tenemos por delante. El partido republicano empieza ahora á existir. Todo está por hacer, pero todo puede hacerse si no falta una voluntad decidida y una fé ciega en la virtualidad de nuestras ideas y en la bondad de las disposiciones de aquellos que nos dirigen. Disgregados los republicanos, ningún respeto hemos infundido ni ninguna consideración hemos merecido, porque únicamente son acreedores á la confianza, á la consideración y al respeto aquellos que, presentándose unidos y compactos, siempre acreditan, con el ejemplo de lo bien que gobiernan entre sí, la esperanza que para el gobierno de la nación pueden inspirar. Si así lo hacemos, si las ambiciones personales no vienen á minar esta unión, si cada uno de nosotros sabe sacrificar sus propias conveniencias á las conveniencias de la colectividad que entre todos constituimos, formaremos la verdadera unidad republicana, y es indudable que arrollando con velocidad irresistible cuantos obstáculos se nos opongan, salvaremos en breve tiempo la distancia que de la realización de nuestro ideal todavía nos separa.

La gran Asamblea del día 25 de marzo consagró esta unidad del partido republi-

(1) Leído por el Sr. Gumbán en el meeting del día 12.

Retirado del número pasado por falta de espacio.

cano, evidenció el nacimiento de este partido nuevo, cuyo primer acto después del nacimiento, es el que en este momento estamos realizando, dando fé de nuestra existencia en todos los ámbitos de la nación; y el eco de nuestras manifestaciones salvará en breves momentos la distancia que del centro común nos separa, llegando en forma de telegramas de salutación á manos de nuestro ilustre Jefe para que pueda de un modo autorizado, encararse con los actuales poderes constituidos y demostrarles que la Nación está á su lado para exigir, para imponer, en la forma que convenga, la legítima soberanía.

Si en las demás provincias reviste importancia el acto de hoy, no les va en zaga la nuestra, que además de tener convocados para estos mismos momentos numerosas reuniones en diferentes localidades, puede celebrar en la capital una tan importante como la presente, que al millar... de asistentes puede sumar más de seis mil representados y adheridos, como prueban los documentos de los cuales ya hemos dado cuenta.

Nuestros candidatos

Los candidatos que presenta el partido republicano en la provincia de Gerona para las elecciones de Diputados á Cortes, que deberán celebrarse, si no hay novedad, el domingo próximo, son los siguientes:

- Por la capital,
D. Joaquín Costa y Martínez.
- Por Figueras,
D. Juan M.^a Bofill.
- Por La Bisbal,
D. José M.^a Vallés y Ribot.
- Por Santa Coloma,
D. Francisco Roselló.
- Por Torroella,
D. Luís Morote y Creus.

Retirada de Herrero

En el primer número de EL IDEAL, publicamos un artículo aconsejando á los canalejistas que retirasen á su candidato D. José Herrero. Nuestro consejo ha sido atendido y ya tenemos á D. José fuera de combate.

Ahora veremos si eran sinceros los alardes democráticos, tan cacareados por los canalejistas de esta ciudad; ahora lo veremos, si votan ó no al candidato republicano D. Joaquín Costa.

Por hoy, no podemos decir más. Dentro breves días, podremos formar y emitir nuestra humilde pero franca opinión.

No somos amigos de adulaciones y por eso nos abstenemos de «pintar», á los canalejistas, un amor que hoy no sentimos.

Mañana hablaremos con más claridad. Conste que les tendrá presente,

UN AGRADECIDO.

Guixolenses:

A todos los que amáis vuestra independencia y la del Municipio en donde nacisteis vosotros ó vuestros hijos;

A todos los que, sin distinción de clases sociales y sin diferencia de color político, estáis unidos por el amor á la moralidad y el horror al escándalo;

A todos los que estáis ligados por el noble deseo de mantener á vuestros hogares y á vuestro pueblo enteramente libres de la funesta tutela de un político de oficio;

A todos los que os espanta la sola idea de que pueden venir para esta ciudad persecuciones encarnizadas, causas criminales, suspensiones de Ayuntamientos, suscripciones especiales, inmoralidades que no se ven pero que se adivinan...

A todos los dignos compatriotas del inolvidable y malogrado Caymó, de aquella alma grande y generosa que todos recordamos con veneración y respeto:

Se acerca el día en que deberéis ejercitar el sagrado derecho de elegir vuestro representante en Cortes.

Antes de votar, consultad con vuestra conciencia honrada, y será un hecho glorioso la muerte definitiva de la política sin ideales y sin entrañas y sin vergüenza.

Consultad con vuestra conciencia honrada, y será grande y hermoso el triunfo de la candidatura de

D. José M.^a Vallés y Ribot,

que no es la candidatura de un partido, es la candidatura de la inmensa mayoría de los ciudadanos de este distrito que, cansados de ver menoscabada su personalidad, no pueden ni quieren consentir la vergonzosa continuación de un cacicato odioso como todos y más que todos inmoral y perturbador.

San Feliu de Guixols, 16 de Abril de 1903.

Elección de Diputados á Cortes

LEY ELECTORAL

Título I

Del derecho electoral.

Artículo 1.º Son electores para Diputados á Cortes todos los españoles varones mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar ó tierra, no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 2.º No pueden ser electores:

1.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

2.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena afictiva, si no hubieren obtenido rehabilitación dos años, por lo menos, antes de su inscripción en el censo.

3.º Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido.

4.º Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

6.º Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Título II

Del censo electoral.

Art. 9.º Para ejercer el derecho de elegir Diputados á Cortes, es indispensable estar inscripto en el censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno,

si los tuvieren, de los ciudadanos españoles calificados de electores.

El censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revisión anual establecida en esta ley.

Art. 10. La formación, revisión, custodia é inspección del censo estarán á cargo, según sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del *Censo electoral*.

La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los Presidentes ordinarios de las Diputaciones, y las municipales por los Alcaldes.

El número de Vocales de la Junta central y de las provinciales será de 15, y se necesitará para deliberar y tomar acuerdo la concurrencia de nueve Vocales.

Art. 11. El día 1.º de Abril de cada año, los Jueces municipales remitirán á los respectivos Alcaldes lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los 12 meses precedentes; y los Jueces de instrucción y de primera instancia, también lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo período de tiempo, que afecten á la capacidad electoral de los inscriptos en las listas de cada distrito municipal.

Art. 12. El día 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales, las listas siguientes:

1.ª La definitiva de electores del año anterior, con expresión de la edad, domicilio y profesión actuales de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir.

2.ª La de los inscriptos en la anterior que desde su publicación hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresión de la causa.

3.ª La de los que, teniendo en el expresado día adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el art. 1.º, no consten en la lista 1.ª

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral.

A estas listas, de cuya exactitud con sus necesarias referencias responderán con certificación en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que también se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el día 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos en el mismo sitio, bajo igual responsabilidad, hasta el día de la celebración de la junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 13. El día 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del censo se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El Presidente pondrá sobre la mesa, á disposición de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior con sus justificantes, y los documentos de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se pre-

senten para justificar dichas reclamaciones.

El Secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamación y relación de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los individuos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de las listas siguientes:

1.ª De los electores que hubiesen fallecido después de la última rectificación.

2.ª De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral, ó se hallaren por otra causa indebidamente inscriptos en las listas definitivas.

3.ª De los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, según el art. 1.º, no consten en las listas definitivas del año anterior.

4.ª De los inscriptos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

5.ª De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.ª De los electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

7.ª De las reclamaciones de inclusión.

8.ª De las reclamaciones de exclusión.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquellos que no hubieren sido objeto de reclamación.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, expresando los fundamentos de sus informes, así como los de los votos de minoría que hubiere.

El Secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesión pública.

En pliegos separados se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán al Presidente de la Diputación por el primer correo. Todas las hojas de estos pliegos irán rubricadas por el Presidente, por dos individuos de la Junta, designados por ésta, y por el Secretario.

A la vez se enviará nota, acordada por la Junta, de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, cuya nota se anunciará al público en la forma prevenida en el artículo 12.

El pliego será entregado por el Secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 14. El día 1.º de Mayo se constituirá en el salón de sesiones de la Diputación provincial la Junta provincial del censo electoral.

Art. 20. Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formación y revisión del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á él, serán gratuitas y se usará para ellas papel común.

Las Autoridades y los funcionarios públicos ó eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán gratuitamente y en papel común cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningún Tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó

incapacidad de los electores.

Título IV

De la constitución de las mesas electorales

Art. 36. En cada sección electoral habrá una Mesa, encargada de presidir la votación, compuesta de un Presidente y de los Interventores nombrados por la Junta provincial del censo y por los candidatos que, teniendo derecho á designarlos, hagan uso del mismo.

La Mesa electoral de cada sección se compondrá de cuatro Interventores por lo menos.

Será Presidente de la Mesa en cada sección electoral el Alcalde, y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una sección, presidirán los Tenientes de Alcalde ó Concejales por su orden, ó en su defecto, los Alcaldes de barrio.

No podrán presidir las Mesas electorales los Alcaldes, Tenientes y Regidores que desempeñen sus cargos interinamente por causas de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

Las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán 10 días antes del señalado para la votación.

Art. 37. Tendrán derecho á nombrar Interventores para las Mesas electorales de las secciones que comprendan el distrito, colegios especiales ó circunscripción, los candidatos siguientes:

1.º Los ex-Diputados á Cortes que hayan representado el mismo distrito ú otro cualquiera de la provincia.

2.º Los que hubiesen luchado en el mismo distrito en elecciones anteriores y obtenido la quinta parte, por lo menos, del total de votos emitidos.

3.º Los ex-Senadores elegidos por la provincia á que pertenece el distrito ó circunscripción.

4.º Los candidatos para Diputados á Cortes propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito ó circunscripción, ó por actas notariales con intervención del funcionario competente, cuyos electores asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista última del distrito ó circunscripción.

Las solicitudes á la Junta provincial pidiendo la declaración de candidatos, se dirigirán á aquélla hasta el domingo inclusive anterior al señalado para la votación. La fecha de las solicitudes y propuestas será precisamente posterior á la del Real decreto haciendo la convocatoria.

La Junta provincial declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y el efecto de la declaración se entenderá exclusivamente para la facultad de nombrar Interventores de las Mesas electorales.

Cada elector no puede concurrir á más de una propuesta.

Art. 38. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la Junta provincial del censo se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas éstas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por los designados en los núms. 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, se procederá á la proclamación de los que reúnan las condiciones señaladas en dicho artículo, expidiéndoles la correspondiente credencial.

En las islas Baleares y Canarias la Junta provincial, previa consulta y acuerdo de la central, anticipará la sesión pública para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, el tiempo ne-

cesario á fin de que puedan comunicarse oportunamente á las demás islas del archipiélago respectivo. En este caso se anunciará dicha sesión 10 días antes en el *Boletín Oficial*.

Art. 39. En el mismo acto los candidatos proclamados, ó sus representantes debidamente autorizados, podrán hacer la designación de Interventores y de suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse.

Art. 40. La Junta levantará acta expresiva de los nombres de los candidatos proclamados y sus Interventores y suplentes, y dentro del siguiente día, á más tardar, la comunicará por pliego certificado á la Junta central del censo electoral, á los Alcaldes de las secciones respectivas y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación.

En este caso, como en cualquier otro de los comprendidos en esta ley, si las comunicaciones postales ordinarias no alcanzasen á trasladar con la debida oportunidad las resoluciones, se transmitirán éstas telegráficamente, sin perjuicio de hacerlo también por el primer correo.

A los candidatos proclamados ó sus representantes que reclamasen certificaciones de los nombramientos de Interventores, se les facilitarán dentro de las 24 horas. Estas certificaciones servirán de credencial á los nombrados, para que se les admita como tales bajo la responsabilidad del Presidente.

Los Interventores designados y sus suplentes que no acepten el nombramiento, lo manifestarán por escrito á la Junta municipal antes de la hora señalada para la elección.

Los que en ese tiempo no lo hicieren, se entiende que aceptan y quedan obligados al desempeño del cargo.

Art. 41. Para ser Interventor se requiere ser elector en el Municipio en que haya de constituirse la Mesa, y saber leer y escribir.

Art. 42. Si solamente se hubiera proclamado un candidato, éste podrá designar dos Interventores y dos suplentes para cada sección. Si se proclaman dos ó más candidatos, cada uno nombrará un Interventor y un suplente para cada sección.

Art. 43. La Junta provincial, además, nombrará para cada Mesa de las secciones que comprenda el distrito ó circunscripción dos Interventores que correspondan á la sección respectiva, que sepan leer y escribir, y que por su edad y circunstancias ofrezcan garantías de imparcialidad.

Estos dos Interventores habrá de escogerlos la Junta provincial de las listas que puede presentar en el acto cada uno de los candidatos proclamados.

Si hubiere más de una lista, no podrá la Junta tomar los dos Interventores de la propuesta de un mismo candidato. Cada una de estas listas deberá comprender cuando menos 10 nombres para cada sección. Si los candidatos no usaran de este derecho, nombrará la Junta dichos dos Interventores sin la limitación precedente.

Si no se hubiere proclamado ningún candidato, ó en caso de haberlos, éstos no ejercitarán su derecho á proclamar Interventores para todas ó algunas de las secciones, la Junta provincial nombrará para todas ellas el número necesario de Interventores y sus suplentes, hasta completar el número de cuatro en cada sección.

La Junta provincial hará el nombramiento de Interventores que á la misma corresponde designar con arreglo á los párrafos precedentes, en la sesión que celebre el domingo anterior al de la votación, teniendo en cuenta el número de que debe componerse cada sección, que es el de cuatro, y los que hayan podido nombrar candidatos proclamados.

En ningún caso dejará de nombrar la Junta provincial dos Interventores y dos

suplentes para cada sección de las que comprende el distrito ó circunscripción.

Art. 44. La Mesa, compuesta del Presidente y de los Interventores nombrados con arreglo á los artículos precedentes, se constituirá á las siete de la mañana en el local designado para la votación, el domingo en que ésta debe tener lugar.

Si á dicha hora faltara algún Interventor, así como su suplente, que no se hayan excusado en tiempo, serán citados inmediatamente por escrito por el Presidente, á fin de que concurren á desempeñar su cometido antes de las ocho de la mañana.

Pasada esta hora se constituirá la Mesa con los Interventores y suplentes presentes, y si no llegaran á cuatro, se completará dicho número con electores que estén en el local, prefiriendo á los de mayor edad que sepan leer y escribir.

En cualquier momento, después de constituida la Mesa, en que se presenten los Interventores nombrados por la Junta provincial ó candidatos proclamados, entrarán en el ejercicio de sus funciones, continuando también los que hubieren tomado asiento en la Mesa.

Art. 45. La votación se hará precisamente en la Sala Capitular de los Ayuntamientos, y en donde hubiere más de una sección, en los locales destinados á escuelas públicas. Si éstos no fuesen en número suficiente, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados.

Ocho días antes del señalado para la elección, el Alcalde anunciará, por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, y á la vez lo comunicará á la Junta provincial, sin que después pueda variar la designación.

Los locales en donde se verifique la elección se abrirán al público antes de las ocho de la mañana.

SECCIÓN LOCAL

Si no ha cambiado el itinerario, mañana lunes, pasarán por Gerona en el tren correo de las 9 de la mañana, los señores Salmerón, Junoy, Ardid, Palau, Berroga, Palma y Morote, en dirección á Torroella de Montgrí, donde en la noche del propio lunes se celebrará un gran meeting.

Los republicanos de esta ciudad se proponen acudir, en gran número, á la estación de Francia, para saludar al ilustre Jefe de nuestro partido.

Se hacen gestiones para lograr que D. Nicolás Salmerón, á su regreso de Torroella de Montgrí, se detenga en Gerona, para dar un meeting en esta capital.

La oficina electoral del «Centro Republicano» ha terminado sus trabajos de inclusión en las listas á los que lo habían solicitado. Hoy se reúne la Junta del Censo para examinar las instancias recibidas. Publicaremos, en otro número, los nombres de los incluidos.

Se ha repartido una hoja, firmada por unos obreros, contra Salmerón, Lerroux y demás distinguidos correligionarios nuestros.

Esa hoja debe de haber salido del mismo sitio donde se confeccionó el libelo que dos años há se repartía, según nos manifiestan, en la iglesia de los jesuitas de esta ciudad, libelo escrito con bilis contra Canalejas y Salmerón.

Impresos así no pueden salir de otro sitio que de allá donde se fragua la des-

honra, el descrédito y la difamación de los hombres que no pertenecen á la comunión del oscurantismo.

No nos sorprenden tales osadías de esa compañía que impone á sus servidores la orden de negar el saludo á sus mejores amigos.

Pero conste que si ese ha de ser un ardid electoral, un arma de combate, traidora, envenenada contra nuestros amigos, estamos dispuestos á trazar en estas columnas la negra silueta del jesuíta que escribe tales insultos cobardes; y diremos quién es D. Fulano y el P. Zutano, sin que nadie nos detenga, pues lo tenemos comprometido todo en honor á la verdad.

En vista del gran movimiento republicano en esta provincia, se asegura la retirada de los candidatos monárquicos, señores Herrero y Marqués de Robert.

ECOS DE LA PROVINCIA

El Sr. Vallés y Ribot se propone visitar, durante la semana próxima, algunas poblaciones del distrito de La Bisbal. Los republicanos preparan grandes recibimientos á su candidato.

El gran cacique de Torroella, Sr. Marqués de Robert, ya empieza la tanda de heroicidades que le han hecho célebre. Nos dicen de Figueras que ha sido denunciada una correspondencia que publica *El Ampurdanés*, y son en gran número las cartas, oficios y B. L. M. circulados durante estos días, en son de amenaza unos y de hipócrita amistad otros.

Nos dicen que el Sr. Gobernador civil de Gerona, visitará uno de estos días las escuelas públicas del distrito de Sta. Coloma de Farnés. Huelgan los comentarios.

Si en el pueblo de La Escala ha ocurrido algún conflicto, desorden ó colisión, ya sabemos á quién debemos dar la culpa, pues á la hora en que escribimos estas líneas recibimos una carta en la que se nos advierte que en La Escala se ha reconcentrado media compañía de guardia civil para asistir al meeting que deben haber celebrado ya Morote, Lerroux, Paláu y Ardid.

Todos los vecinos de Sn. Juan de Mollet se quejan de que el cartero reparta la correspondencia tarde y mal. Esto no es culpa precisamente del cartero, pero sí de la pésima administración de este servicio. El cartero ó peatón aludido, recoge la correspondencia en Bordils y la reparte en Juyá, San Martín, Madremaña y San Juan de Mollet. Y eso, naturalmente, retarda el reparto en alguno de dichos pueblos. De San Juan de Mollet á Flassá hay un kilómetro y de San Juan de Mollet á Bordils dos y medio. ¿No sería mejor recoger la correspondencia en Flassá? Dirigimos la pregunta al Sr. Administrador de Gerona. Sabemos que, para ello, la misma población de San Juan de Mollet se nombraría un cartero municipal.

Pujol H.^{os} y C.^a
TAPONES DE CORCHO
Lloret de Mar

Tarradas H.^{os}
Almacén de vinos
Santa Eugenia. (GERONA.)

Vda. de Francisco Riera
Rambla de Alvarez, 12. Gerona
NOVEDADES EN TEJIDOS
ESTAMPADO Y LAXERIAS
CONFECCIONES PARA SEÑORAS

DISPONIBLE

ZAPATERIA
DE
FRANCISCO MALARET
GERONA
Rambla de Alvarez, 2.

Mauri & Bofill
Fabricantes y exportadores
de
TAPONES DE CORCHO
PALAMÓS.

CARBONES MINERALES
Martín Estartús
Figueras

EL IDEAL

PERIODICO REPUBLICANO DE GERONA
Precios de Suscripción

En Gerona y su provincia.	1'50	pesetas	trimestre.
Resto de España.	2'00	"	"
Extranjero.	5'00	"	"

EL IDEAL se publicará cada domingo.

EL IDEAL tiene suscriptores en todos los pueblos de la provincia.

EL IDEAL admite anuncios á precios convencionales.

EL IDEAL es en Gerona y su provincia, el periódico de mayor circulación.

Redacción y Administración:
Subida de Sto. Domingo, 9.-1.

DISPONIBLE



¡Fumadores!

¡Paso á la verdad! Nada de papeles medicinales ni curativos.

LA SARDANA

Es el mejor papel de fumar que comunica al fumador un agradable sabor, y dá aroma especial al tabaco.

Lo acredita la inmensa aceptación que ha tenido en Cataluña.

FUMADORES: pedid siempre y en todas partes el superior papel de fumar marca

LA SARDANA que se halla de venta en todos los estancos bien provistos y en el único depósito:

Plaza del Grano, 2. A. MAURI.—Gerona.